

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 28 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

El reinicio de la obra de ramblas de la calle Hugo Stroeder,

Que mediante Ordenanza 1265/08 se aprobó la construcción de 17 ramblas en Avenida Hugo Stroeder conforme al proyecto, plano y memoria descriptiva contemplada en la misma.

Que luego de realizarse durante ese ejercicio el trabajo en cuatro cuadras, la obra se paralizó sin que el Ejecutivo Municipal justificara la suspensión de la misma.

Que la reactivación de la mencionada obra no cumple con el artículo 273 de la Ley Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

<u>ARTICULO 1º:</u> Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la información respecto a la reactivación de esta obra postergada desde el año 2008 contemplando:

- a) Si los fondos destinados durante el año 2008 para la obra en cuestión fueron utilizados en su totalidad.
- -b) Si la suspensión de la mencionada obra tuvo que ver con la desafectación de esos fondos para ser destinados a otras partidas.
- -c) Si los fondos fueron afectados para otras partidas, informar el monto y en que se utilizó.
- -d) Informar si el Departamento Ejecutivo formuló la reserva de crédito para el presupuesto del año siguiente, tal lo contempla el artículo 273 de la Ley Orgánica Municipal. En caso positivo, informar el monto y a que fue destinado ya que la obra no prosiguió.
 - -e) Suministrar el informe del Registro de Oposición abierto en aquella oportunidad.
 - -f) Informar cual fue el criterio utilizado por la actual gestión para retomar esta obra.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----



Honorable Concejo Deliberante

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de abril de 2016.

PRESIDENTE

COMUNICACIÓN 04-16.-

SECRETARIA